

RAD.110013103004202300005

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TRES (03) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adjúntese certificado de existencia y representación legal de la actora, expedido por la Cámara de Comercio y Superintendencia Financiera de Colombia con fecha no superior a un (1) mes.

2.- La apoderada o su autorizado arrime dentro del término arriba señalado, so pena de rechazo, el original de los títulos base de ejecución, con el objeto de estudiar la idoneidad de los mismos y en los cuales se soportan la obligación aquí perseguida, toda vez que no existe en la actualidad restricción alguna para comparecer a las sedes físicas de los despachos judiciales.

3.- Arrímese poder debidamente conferido por él, representante legal de la actora en el que se indique la clase de proceso para el cual se confiere como que en su texto no se identificó ni completo en consideración a que se consignó únicamente se facultaba para incoar "EJECUTIVO DE"

Además, en dicho poder deberá determinarse claramente el título objeto de ejecución indicando si se trata de pagare u otra especie de título valor y/o ejecutivo y su nomenclatura o numerito que lo identifique.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>009</u> Hoy: <u>6 de Febrero de 2023.</u></p> <p> RUTH MARGARITA MERANDA PALENCIA Secretaria</p>
